

CONTRATO DE COMPRA- VENTA

DENOMINACIÓN: "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE CALLE ALLENDE Y CONSTRUCCIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE CALLE ALLENDE"

UBICACIÓN: SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO.

FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIAPAL, RAMO 33, 2015.

PROVEEDOR: FILEMON PEREZ PADILLA.

CONTRATO No. FAISM/RAMO33/ 2015/CP/AYS/SISTEMADEAGUA
POTABLE/CONSTRUCCION/SERVICIOSBASICOS/DIRECTA/27-04-15/06

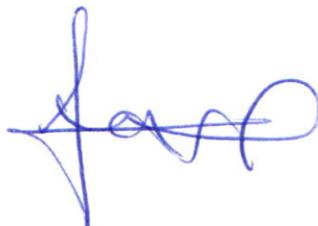
CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE: "ADQUISICIÓN DE AGRAGADOS PARA LA CONTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE CALLE ALLENDE Y CONSTRUCCIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE CALLE ALLENDE, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO DEL MUNICIPIO DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JAL." QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. PEDRO CORONA ACEVES, PROF. DAVID ESPARZA TADEO C.P. LEONARDO HERNANDEZ CORONA Y ARQ. RAFAEL RUBIO AYÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SINDICO , ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA Y DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. FILEMON PEREZ PADILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que en cumplimiento a lo previsto en el Art. 26 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público., "EL AYUNTAMIENTO" a través del Comité Municipal de Adjudicaciones, adjudicó el contrato de: "ADQUISICIÓN DE AGRAGADOS PARA LA CONTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE CALLE ALLENDE Y CONSTRUCCIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE CALLE ALLENDE, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO DEL MUNICIPIO DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JAL."

II. Que de Conformidad al procedimiento señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la propuesta presentada se dictó el fallo a favor de: **FILEMON PEREZ PADILLA**, tomando en consideración las condiciones legales, técnicas y económicas, por contar con la experiencia requerida para satisfacer el cumplimiento del contrato que mediante el presente se formaliza.

Filemon Perez David Esparza



DECLARACIONES

T. C. más PERA D. amil Espinoza

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" declara:

A. Que tiene personalidad jurídica para celebrar y suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. Que tiene su domicilio oficial el ubicado en calle Morelos No. 32 Col. Centro, C.P. 46560 de San Juanito de Escobedo, Jalisco, mismo que señala para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, y teniendo como número de Registro Federal de Contribuyentes MSJ850101UQ6.

C. Que el DR. Pedro Corona Aceves, Presidente Municipal Constitucional de San Juanito De Escobedo, Jalisco, dentro de sus facultades están las de suscribir convenios y actos que sean de interés para el Municipio

D. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el H. Ayuntamiento Municipal de San Juanito de Escobedo, Jalisco, a través de su titular, autorizo la inversión correspondiente a la adquisición objeto del presente contrato, misma que proviene de **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2015, RAMO 33.**

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR", declara:

A) DE LA PERSONALIDAD

Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, dedicada a las actividades relacionadas con la construcción, sujetándose en todo momento a las disposiciones aplicables en la república mexicana y se encuentra debidamente constituida con **RFC PEPF800111MR4.**

B) DEL DOMICILIO Que tiene su domicilio oficial ubicado en la calle José María Meza, No. Ext. 25, Col. Vista Hermosa, Esquina con Calle Cuauhtémoc, C.P. 46560, en la Localidad de San Juanito de Escobedo, en Municipio de San Juanito de Escobedo, Jalisco, mismo que se señala para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

D) DEL OBJETO SOCIAL Que su objeto social es: **Acarreo de Materiales y Movimiento de Tierras.** De conformidad con lo anterior, ambas partes manifiestan que reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual proceden a celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO El objeto del presente es la compra-venta de: **"ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PARA LA CONTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE CALLE ALLENDE Y CONSTRUCCIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE CALLE ALLENDE, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO DEL MUNICIPIO DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JAL"** en el lugar y de acuerdo a las especificaciones contenidas en la cotización proporcionada por el Proveedor que forma parte integral del presente contrato.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEGUNDA.- DEL MONTO: El precio fijo ya con IVA, que "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "LA EMPRESA" por la venta y suministro de materiales Agregados y renta de Maquinaria es como sigue:

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
PIEDRA PRIMERA	VIAJE DE 6 M3	\$1,300.00	\$1,508.00
PIEDRA SEGUNDA	VIAJE DE 6 M3	\$1,250.00	\$1,450.00
ARENA DE RIO	VIAJE DE 6 M3	\$ 900.00	\$ 1,044.00
TEPETATE	VIAJE DE 6 M3	\$ 650.00	\$ 754.00
MAQUINA RETROEXCAVADORA	HORAS	\$ 400.00	\$ 464.00
JAL	VIAJE DE 6 M3	\$ 800.00	\$ 928.00
BALASTRE	VIAJE DE 6 M3	\$ 500.00	\$ 580.00
GRAVA TRITURADA	VIAJE DE 6 M3	\$1,600.00	\$ 1,856.00
GRAVA NORMAL	VIAJE DE 6 M3	\$1,500.00	\$ 1,740.00
ARENA AMARILLA	VIAJE DE 6 M3	\$ 900.00	\$ 1,044.00

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. "AMBAS PARTES" establecen como plazo de ejecución objeto del presente contrato: 7 SEMANAS a partir de la firma del presente Contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. "EL AYUNTAMIENTO" otorgará a "EL PROVEEDOR" mediante Transferencias Bancarias que se realizarán conforme a la entrega de los materiales y entrega de las Facturas correspondientes por parte de "EL PROVEEDOR" de la "ADQUISICIÓN DE LOS AGREGADOS PARA LA CONTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE CALLE ALLENDE Y CONSTRUCCIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE CALLE ALLENDE, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO DEL MUNICIPIO DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JAL", objeto del presente contrato de compra-venta. Dichos pagos y/o transferencias serán efectuados por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco; la cual tiene sus oficinas en Planta Baja del Palacio Municipal Ubicado en la calle Morelos # 32 en la Col. Centro de esta Ciudad. Para tal efecto se deberá exhibir y entregar la factura correspondiente con los requisitos de ley.

QUINTA.- DE LA ENTREGA: "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar lo requerido anteriormente mediante el presente documento a "EL AYUNTAMIENTO" y se levantará el documento que evidencia el recibo de los materiales en el sitio de la obra por el encargado de la misma.

"EL PROVEEDOR" acepta que para la entrega del bien se presentará en la **Oficina de Obras Públicas** para que ésta le indique el lugar, día y hora donde deberá entregar los materiales en las distintas calles donde se efectuarán dichos trabajos, para lo cual el Proveedor se coordinará con el supervisor de la obra para su debida recepción.

Daniel Espinoza

Felipe Pérez

SEXTA.- DE LAS GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento del presente contrato, otorga:

Garantía de Calidad de Materiales: "EL PROVEEDOR" Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el **contrato de compra-venta**.

La Proveedor se obliga a garantizar que el material es la calidad, características requeridas y estipuladas en la cotización base.

SEPTIMA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES: La responsabilidad de "EL PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de este contrato, independientemente de la acción que ejercite "EL AYUNTAMIENTO", se limita a:

1. El pago del precio de compra de los materiales y servicios amparados por este contrato, y
2. La devolución de cualquier cantidad que se haya efectuado hasta el momento del incumplimiento.
3. El pago por el límite de responsabilidades referido, que se derive del incumplimiento de los términos y condiciones de este contrato, lo hará "EL PROVEEDOR" dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación que "EL AYUNTAMIENTO" le haga de los daños causados por el mismo.

NOVENA.- RESCISIÓN. Procederá la rescisión cuando se incumpla con alguna de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente contrato, de las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco y demás que le sean aplicables, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ella una notificación por escrito. La rescisión deberá notificarse por escrito dentro de los diez días naturales siguientes a aquel en que se hubiera agotado el plazo, indicando "EL PROVEEDOR" o "EL AYUNTAMIENTO" la causa del incumplimiento.

DECIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo. Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido vicio alguno de consentimiento.

DÉCIMA PRIMERA.-SOMETIMIENTO. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil para el Estado de Jalisco y demás relativos.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se aplicará supletoriamente el Código Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, y así mismo las partes se someten para toda cuestión judicial derivada del presente contrato a la jurisdicción ordinaria de Juzgado Mixto de Primera Instancia en la Ciudad de Ahualulco de Mercado, Jalisco, quienes en su caso conocerán de la rescisión administrativa decretada, la que se considera ejecutiva desde su notificación. Por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio o nacionalidad presente o futura por cualquier otra causa.

T. Martín Perul David Espozal



Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance lo ratifican y firman de conformidad en el Municipio de San Juanito de Escobedo, Jalisco a Veintisiete Días de Abril de Dos Mil Quince.



POR "LA CONTRATANTE"

PRESIDENCIA

DR. PEDRO CORONA ACEVES

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JAUNITO DE ESCOBEDO, JALISCO.



SINDICATURA

PROF. DAVID ESPARZA TADEO

SINDICO MUNICIPAL

C.P. LEONARDO HERNANDEZ CORONA
ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL



**OBRAS
PUBLICAS**

ARQ. RAFAEL RUBIO AYÓN

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

POR "EL PROVEEDOR"

Filemon Perez

C. FILEMON PEREZ PADILLA.